

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**RIESGOS QUE INCURRE UNA EMPRESA COMERCIAL CATALOGADA COMO
CONTRIBUYENTE ESPECIAL MEDIANTE LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA
RENTA Y PROPUESTA DE UNA GUIA PARA ELIMINAR CONTINGENCIAS**

LIC. LUIS FELIPE PELICÓ HUINIL

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**RIESGOS QUE INCURRE UNA EMPRESA COMERCIAL CATALOGADA COMO
CONTRIBUYENTE ESPECIAL MEDIANTE LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA
RENTA Y PROPUESTA DE UNA GUIA PARA ELIMINAR CONTINGENCIAS**

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Según Punto 4.2, subinciso 4.2.1 y 4.2.2 de Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Docente del Curso:

Msc. VICTOR ARANGO ARROYO

Autor:

LIC. LUIS FELIPE PELICÓ HUINIL

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Morales
Vocal II: MSc. Byron Giovani Mejía Victorio
Vocal III: Vacante
Vocal IV: BR.CC. LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal V: P.C Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA EVALUADORA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DE
LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN
SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE

Coordinador: MSc. Lilian Patricia Nájera Castañeda.
Evaluador: MSc. Ardulio Luis Velásquez Orozco.
Evaluador: MSc. Walfred Ramiro Vásquez Catavi.



ACTA No. GT-C-23-2020

ACTA/EP No. 2325

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 11 de octubre de 2020, siendo las once horas con diez minutos, para practicar la PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN del **Licenciado Luis Felipe Pelicó Huinil, carné 201111581** estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Gestión Tributaria, en la categoría de artes. El examen se realizó de acuerdo con el instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: **"RIESGOS QUE INCURRE UNA EMPRESA COMERCIAL CATALOGADA COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL MEDIANTE LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PROPUESTA DE UNA GUIA PARA ELIMINAR CONTINGENCIAS"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **APROBADO** con una nota promedio de **76 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: El estudiante deberá realizar las recomendaciones sugeridas por la tema examinadora, dentro del plazo de 5 días hábiles, las cuales se encuentran incorporadas, dentro de los informes profesionales de graduación presentado para su evaluación.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los once días del mes de octubre, del año dos mil veinte.

MSc. Lillian Pelicó de la Cruz *Lillian Pelicó de la Cruz*
Coordinadora

Arduilio Luis Vásquez Grozco
MSc. Arduilio Luis Vásquez Grozco
Evaluador

Walfred Ramiro Vásquez Catavi
MSc. Walfred Ramiro Vásquez Catavi
Evaluador

Luis Felipe Pelicó Huinil
Lic. Luis Felipe Pelicó Huinil
Postulante

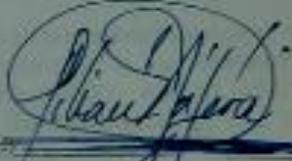


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Coordinador de la Tema Examinadora **CERTIFICA**: Que el estudiante: **Luis Felipe Pelicó Huinil**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala 19 de octubre de 2020



MSc. Lilian Patricia Najera Castañeda
Coordinadora

ACTO QUE DEDICO

A DIOS

Por darme salud y sabiduría, referente de fe y guía espiritual, que con sus bendiciones me permite culminar otra meta en la vida.

A MIS PADRES

Patricio Pelicó Cabrera y Justina Huinil Juárez, gracias por su apoyo y cariño a lo largo de toda mi carrera, que con paciencia, esfuerzo, sacrificio y educación son forjadores de lo que hoy soy en la vida.

A MIS HERMANOS

Francisca Pelicó, Patricio Pelicó, María Pelicó, Gabriela Pelicó. Por brindarme su apoyo incondicional en todo momento.

A MIS FAMILIARES

Por formar parte de mi vida.

A MIS AMIGOS

Por su cariño fraternal sincero, que me han brindado, por su valiosa amistad y por compartir gratos momentos.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Por mi formación académica a lo largo de toda mi carrera.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

La tres veces centenaria por abrirme las puertas y permitió mi desarrollo académico y profesional.

CONTENIDO

RESUMEN.....	i
INTRODUCCIÓN.....	ii
1. ANTECEDENTES.....	1
2. MARCO TEÓRICO	3
2.1 Disposiciones generales Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.....	3
2.1.1 Obligación de retener a un pequeño contribuyente.....	3
2.2 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria Decreto número 20-2006, del Congreso de la república de Guatemala.	4
2.3 Decreto número 6-91, Código Tributario, del Congreso de la República de Guatemala.	8
2.3.1 Agente de retención o de percepción.	8
2.3.2 Responsabilidad del agente de retención o de percepción.	8
2.3.3 Infracciones tributarias.	9
2.3.4 Infracciones a los deberes Formales.	10
2.4 Disposiciones generales Decreto número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, Libro I Impuesto Sobre la Renta, del Congreso de la República de Guatemala.	12
2.4.1 Agentes de retención.....	12
2.4.2 Obligación de retener.	12
2.4.3 Deberes formales de un contribuyente especial.....	13
3. METODOLOGÍA.	14
3.1 Definición del problema.....	14
3.2 Justificación y alcance de la investigación.	15
3.3 Delimitación del problema.	16
3.4 Objetivos.....	17
3.4.1 General.	17
3.4.2 Específicos.	17
3.5 Métodos, técnicas e instrumentos.	17

3.6 Recursos.	18
a) Humanos.....	18
b) Tecnológicos.	18
c) Materiales.....	18
4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.	20
4.1 Ámbito de la empresa.	20
4.2 Situación actual de la operatividad.	21
4.2.1 Relación de la empresa comercial con la contabilidad.	23
4.2.2 Implementación de procedimientos contables.	23
4.2.3 Riesgos en los registros contables fiscales de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.	24
4.2.4 Formas de registrar documentos fiscales.	24
4.3 Momento en que debe aplicarse retenciones por parte de un contribuyente especial.	25
4.3.1 Retención Impuesto Sobre la Renta en la compra de bienes y servicios.....	25
4.3.2 Retención Impuesto al Valor Agregado en la compra de bienes y servicios. .	26
4.4 Momento en que no se debe efectuar retenciones del Impuesto Sobre la Renta por compra de bienes y servicios adquiridos:	26
4.5 Momento en que no se debe efectuar retenciones del Impuesto al Valor Agregado por compra de bienes y servicio.....	26
4.6 Segregación de funciones en los registros contables de retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.	27
4.6.1 Análisis de Gráficos, encuesta realizada para la implementación de una Guía de procedimientos de registros contables del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.	27
4.7 Aportes.	34
4.7.1 Guía de procedimientos de registros contables tributarios de retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.	34
4.7.1.1 Procedimiento de verificación de cumplimiento fiscal previo a su registro contable	36
4.7.1.2 Procedimiento para el cumplimiento de pago de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta mensuales.	36

5. CONCLUSIONES	38
6. RECOMENDACIONES	39
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA	40
8. ANEXOS	42

RESUMEN

El estudio realizado, permitió conocer la situación actual de las empresas que son catalogadas por primera vez como contribuyentes especiales y al mismo tiempo enfocarnos en el mejoramiento de las debilidades y las amenazas, con un importante aporte en el departamento contable, proponiendo nuevos procesos contables, requiriendo personal calificado para cumplir las funciones.

El presente informe comprende acerca de la implementación de una guía de procedimientos de aplicación de retenciones del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta, sus obligaciones a los cuales están sujeto las empresas que son catalogadas por primera vez como contribuyentes especiales, se describen procesos para el mejoramiento de la situación actual de dichas empresas.

Para lograr los objetivos propuestos en el presente informe se utilizó la metodología de investigación cualitativa, para la realización del estudio y análisis de la situación de la problemática que pueden tener las empresas comerciales cuando es notificado por primera vez para actuar como agente retenedor del IVA, se utilizaron una serie de pasos, siendo los siguientes: Marco teórico, Planteamiento del problema, justificación, delimitación del problema, métodos y técnicas aplicables. La discusión de resultados, considerado el de mayor importancia en el presente informe, comprende la propuesta de una guía de procedimientos de aplicación de las retenciones y su debido registro contable.

Dentro del informe se plantearon conclusiones y Recomendaciones para minimizar los riesgos en el incumplimiento de las obligaciones a las que están sujeto los agentes retenedores, para el buen desempeño de las empresas comerciales y así alcanzar el objetivo propuesto, llevar una contabilidad eficiente y eficaz.

INTRODUCCIÓN

Toda empresa que es considerado por primera vez como contribuyen especial, catalogado como un agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado debe tener claro de las responsabilidades que ejercerá para cumplir con las obligaciones que establecen las leyes específicas y de esta forma evitar que se les impongan multas o sanciones por parte de la administración tributaria.

Para registrar los gastos y presentar las retenciones correspondientes debe cumplir con ciertas obligaciones, sin embargo, en la actualidad, en Guatemala diversas empresas realizan sus operaciones sin contar con una guía que proporcione los procedimientos adecuados para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Por lo cual, es necesario la realización de dicho informe, con el propósito de determinar las causas que limitan el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto un contribuyente especial, que le permita llevar acabo las actividades con eficiencia y eficacia y con ello, disminuir los riesgos en los que puede incurrir al momento de actuar como agente retenedor de los impuestos.

Se desarrollará el presente informe mediante la aplicación de técnicas y métodos de investigación documental y de campo (cuestionario) para comprobar de manera objetiva y profesionalmente las actividades del departamento de contabilidad, quienes son los responsables de realizar ciertas actividades y de esta forma determinar el grado de eficiencia.

En el presente informe de trabajo profesional de graduación se establecerá una guía práctica para uso personal de todo contribuyente, que es notificado por primera vez por parte de la administración tributaria como un agente retenedor del impuesto al valor agregado, de esta forma poder minimizar los riesgos fiscales en que puede incurrir como multas o sanciones por incumplimiento a las obligaciones tributarias.

De lo anterior el presente informe se desarrollará a través de la investigación de antecedentes sobre hechos históricos o acontecimientos relacionados con el tema, también sobre la estructura del marco teórico donde se expondrán teorías y conceptos para fundamentar el trabajo profesional de graduación, la metodología a utilizar para resolver el problema de investigación, comprenderá: definición y delimitación del problema, objetivos general y específicos, unidad de análisis, período histórico, ámbito geográfico de investigación, en el desarrollo del informe se discutirán los resultados de la investigación, el cual se dará a conocer los productos alcanzados del análisis realizado, también se formularán conclusiones y recomendaciones, que será de mucha importancia para las empresas con la finalidad de minimizar riesgos de contingencias fiscales y poder reaccionar adecuadamente a las obligaciones que le corresponde según las leyes específicas del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

1. ANTECEDENTES

El Congreso de la República de Guatemala crea el Decreto número 20-2006 publicada en el diario oficial de Centroamérica el veinte de junio del año dos mil seis derivado a las detecciones en la práctica de evasión y elusión tributaria, debido a la debilidad, ambigüedad o carencia de normas precisas que permitan la generalidad, equidad y certeza del marco jurídico, que contiene las disposiciones legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria (Ley Antievacación), que le permita a la Administración Tributaria como una herramienta para ejercer el control y pago de las retenciones del impuesto al valor agregado derivado de las compras de bienes y servicios. Coadyuden a la detención de prácticas de evasión y elusión tributaria, este decreto vino a fortalecer la prevención, combate a la defraudación fiscal y al contrabando aduanero.

Este Decreto dio nacimiento a los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, las disposiciones fueron creadas para el fortalecimiento de la Administración Tributaria en el cumplimiento de sus objetivos que es la recaudación de tributos.

Estudio del impacto fiscal que generó la reforma tributaria guatemalteca del Decreto 10-2012 realizado por el consultor José Ricardo Barrientos Quezada del Instituto Centro Americano de Estudios Fiscales (ICEFI) emitido en abril 2012, el cual indica sobre la obligación de efectuar retención para el régimen simplificado, el cual busca fortalecer el ISR, facilitar la fiscalización y el control tributario, se fortalecen los mecanismo administrativos, haciéndolos consistentes con las reformas a las leyes del ISR y del IVA, fortalece los requerimientos y condiciones para la obligatoriedad de declarar por medios electrónicos.

Análisis sobre los principales cambios promovidos por la reforma del Decreto 10-2012 y el papel que juega por parte de los contribuyentes responsables, realizado por el consultor Mynor Cabrera de la División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) la reforma de este Decreto está

orientado a mejorar el control de los gastos deducibles, para ello define con mayor claridad ciertas deducciones, se establecen requisitos para poder aceptar algunas de ellas por ejemplo, se aceptan gastos deducibles, siempre y cuando haya cumplido con la obligación de retener y pagar los impuestos fijado cuando corresponde, según lo establecido en el Decreto Número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria del Libro I Impuesto Sobre la Renta en su artículo 22 numeral 2. Como también en su artículo 47 indica que podrán actuar como agente de retención del ISR las personas que lleven contabilidad completa de acuerdo con lo establecido en este libro.

La firma de auditoría Deloitte ha publicado en su página principal de forma resumida los “riesgos fiscales que tiene como consecuencia los registros contables a nivel de cierre del año 2017”. El cual indica la importancia para aquellos contribuyentes que se encuentran inscritos en el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, para el pago del ISR, deben considerar dentro de sus registros contables, todos aquellos costos y gastos que correspondan a dicho período impositivo, ya que de acuerdo a lo que indica en el artículo 37 del Decreto 10-2012 el período de liquidación definitiva anual en este régimen, principia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año y debe coincidir con el ejercicio contable del contribuyente. Es importante mencionar, para que sean deducibles los costos y gastos de la renta imponible para el pago del ISR, los contribuyentes deben tener en cuenta una serie de requisitos y limitantes que establece la ley, como lo son el estar debidamente documentados, tener su origen en el negocio actividad u operación que genera renta gravada, efectuar la retención cuando corresponda.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Disposiciones generales Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.

2.1.1 Obligación de retener a un pequeño contribuyente.

Artículo 47 Tarifa del impuesto del pequeño contribuyente. “La tarifa aplicable en el Régimen de Pequeño Contribuyente será de cinco por ciento (5%) sobre los ingresos brutos totales por ventas o prestación de servicios que obtenga el contribuyente inscrito en este régimen, en cada mes calendario”.

Artículo 48 Pago del impuesto. “Las personas individuales o jurídicas, entes o patrimonios, que sean agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y los que lleven contabilidad completa y designe la Administración Tributaria, actuarán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado para pequeños contribuyentes, cuando acrediten en cuenta o de cualquier manera pongan a disposición ingresos a los contribuyentes calificados en este Régimen. La retención tendrá el carácter de pago definitivo del impuesto, y se calculará aplicando al total de los ingresos consignados en la factura de pequeño contribuyente, la tarifa establecida en el artículo anterior, debiendo entregar la constancia de retención respectiva. El monto retenido deberá enterarlo a la Administración Tributaria por medio de declaración jurada dentro del plazo de quince días del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuó el pago o acreditamiento.

De no efectuarse la retención relacionada en el párrafo anterior, el contribuyente inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente debe pagar el impuesto dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de cada período mensual, a través de declaración jurada simplificada, por los medios y formas que facilite la Administración Tributaria. Dicha declaración debe presentarla independientemente que realice o no actividades

afectas o que le hubiesen retenido la totalidad del impuesto en la fuente, durante el período correspondiente”.

Artículo 34. Momento de emisión de las facturas. “En la venta de bienes muebles, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán ser emitidas y proporcionadas al adquirente o comprador, en el momento de la entrega real de los bienes. En el caso de las prestaciones de servicios, deberán ser emitidas en el mismo momento en que se reciba la remuneración”.

Obligaciones contables de los Agentes de Retención.

“Los Agentes de Retención obligados a llevar contabilidad conforme al Código de Comercio u otras leyes, deben abrir y mantener cuentas especiales contables para registrar el impuesto retenido en las compras de bienes y adquisición de servicios y las soportarán con las respectivas constancias de retención que emitan. En el caso de los Agentes Retenedores la cuenta se llamará "IVA - Retenciones por Pagar" y para los proveedores se llamará "IVA - Retenciones por compensar" Artículo 43. Acuerdo Gubernativo 5-2013 Reglamento de la ley del IVA.

2.2 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria Decreto número 20-2006, del Congreso de la república de Guatemala.

Artículo 5. Contribuyentes especiales. “Los contribuyentes que, conforme a la normativa de la Administración Tributaria, se encuentren calificados como contribuyentes especiales, se constituyen en agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado conforme a la presente ley.

Desde el momento en que la Administración Tributaria le hubiere notificado al contribuyente especial su activación como agente de retención, al realizar compras de bienes o adquisición de servicios a sus proveedores, pagará al vendedor o prestador del servicio, el ochenta y cinco por ciento (85%) del Impuesto al Valor Agregado y le retendrá el quince por ciento (15%) de dicho impuesto. La totalidad del impuesto

retenido, lo deben enterar a la Administración Tributaria dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes inmediato siguiente, a aquel en el que se realice la retención.

Por las ventas de bienes o prestación de servicios al contado, el vendedor o prestador de servicios deberá extender la factura y el contribuyente le entregará a éste una constancia de retención prenumerada, por el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado retenido.

En el caso de venta de bienes o prestación de servicios al crédito, el vendedor o prestador de servicios emitirá la factura conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la retención que corresponda, se realizará en el momento de la entrega y emisión de la factura, al igual que la entrega de la respectiva constancia de retención prenumerada, autorizada por la Administración Tributaria y en la cual se hará constar el monto del impuesto retenido conforme al porcentaje que corresponda”.

Artículo 7. Obligaciones de los agentes de retención. “Los agentes de retención tienen las obligaciones siguientes:

1. Efectuar las retenciones establecidas en la ley, cuando deban actuar como agentes de retención.
2. Enterar la totalidad del impuesto retenido y presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes inmediato siguiente, a aquel en el que se realice la retención, una declaración jurada como agente retenedor que contenga el Número de Identificación Tributaria, nombre, denominación o razón social del proveedor de bienes o servicios, el porcentaje de retención y valor retenido y la fecha de cada retención realizada. La referida declaración deberá ser presentada mensualmente aún y cuando no hubiere efectuado retención alguna durante el mes que declara.
3. Llevar en la contabilidad un registro auxiliar con el detalle completo de las retenciones efectuadas.

4. Entregar la constancia de retención prenumerada y autorizada por cada operación sujeta a retención del Impuesto al Valor Agregado, o de forma consolidada cuando el proveedor haya realizado más de una transacción con el agente de retención durante el mismo mes calendario, a excepción de lo establecido en el artículo 3 de esta ley, la cual podrá ser entregada de forma mensual. Dicho documento deberá contener el nombre, razón o denominación social y Número de Identificación Tributaria del contribuyente que soportó la retención, importe neto del bien o servicio adquirido, porcentaje de retención aplicado y monto del impuesto retenido y el número de la factura emitida o número de la transacción realizada.

5. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La declaración a que se refiere el numeral 2) de este artículo, y las constancias de retención prenumerada que indica el numeral 4), se presentarán en los formularios que proporcione la Superintendencia de Administración Tributaria, por medio documental, electrónico u otro medio que disponga la misma.

El agente de retención es solidariamente responsable con el contribuyente obligado, si el primero de los nombrados no efectuó la retención establecida en la ley.

El impuesto retenido no constituirá débito, ni crédito fiscal para el agente de retención, ni podrá ser compensado con tributos, salvo lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley”.

Artículo 8. Plazo para operar las retenciones. “Las personas individuales o jurídicas a quienes se les haya practicado una retención conforme a la presente ley, deberán operar la retención en el mismo período impositivo del Impuesto al Valor Agregado, en el que se declare la factura correspondiente”.

Artículo 9. Retención entre agentes de retención. “Cuando se realicen compras de bienes o se adquieran servicios entre personas individuales o jurídicas con la calidad de agentes de retención, deben abstenerse de efectuar la retención correspondiente”.

Artículo 10. Casos en los que no procede efectuar retenciones. “Los agentes de retención determinados en este capítulo, a excepción de los establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la presente ley, no practicarán la retención que corresponda, cuando les presten servicios o hagan compras menores a dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00)”.

Artículo 11. Impuesto a pagar por el vendedor o prestador de servicios. “El vendedor del bien o prestador de servicios al que se le hayan efectuado retenciones debe determinar el impuesto de cada período impositivo, conforme lo dispuesto por la Ley del Impuesto al Valor Agregado y al monto que resulte, deberá restar el monto del impuesto que le fue retenido con base en este decreto, pagando el impuesto que resulte de dicha operación. En caso no resulte impuesto a pagar, deberá sumarse al crédito que resulte en el siguiente período impositivo y así sucesivamente”.

Artículo 13. Facultades. “Le corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria, el control, verificación y fiscalización de las retenciones establecidas en esta disposición legal. También podrá activar, desactivar o suspender la calidad de agentes de retención de aquellas personas individuales o jurídicas a las que, en esta ley, se les establece la obligación de actuar como agente de retención. La activación consistirá en un aviso de la Administración Tributaria al agente de retención para que pueda dar inicio a las operaciones de retención.

La desactivación consistirá en un aviso de la Administración Tributaria al agente de retención que debe suspender sus operaciones de retención, debido a la existencia de situaciones de riesgo o de incumplimiento de las obligaciones como agente de retención, establecidas por la Administración Tributaria”.

Artículo 14. Sanciones. “Los agentes de retención que no enteren a la Administración Tributaria el impuesto retenido estarán sujetos a las sanciones reguladas en el Código Tributario y el Código Penal, según lo que corresponda”.

2.3 Decreto número 6-91, Código Tributario, del Congreso de la República de Guatemala.

2.3.1 Agente de retención o de percepción.

Artículo 28. “Son responsables en calidad de agentes de retención o de percepción las personas designadas por la ley, que intervengan en actos, contratos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agentes de retención, son sujetos que al pagar o acreditar a los contribuyentes cantidades gravadas, están obligados legalmente a retener de la misma, una parte de ésta como pago a cuenta de tributos a cargo de dichos contribuyentes.

Agentes de percepción, son las personas individuales o jurídicas que por disposición legal deben percibir el impuesto y enterarlo al fisco.

También serán considerados agentes de percepción quienes, por disposición legal, sean autorizados o deban percibir impuestos, intereses, recargos o multas, por cuenta de la Administración Tributaria”.

2.3.2 Responsabilidad del agente de retención o de percepción.

Artículo 29. “Efectuada la retención o percepción, el único responsable ante la Administración Tributaria por el importe retenido o percibido, es el agente de retención o de percepción.

La falta de cumplimiento de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir no exime al agente de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir, por las cuales responderá solidariamente con el contribuyente, salvo que acredite que este último efectuó el pago”.

“El agente es responsable ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas sin normas legales que las autoricen, sin perjuicio de la acción penal que pudiera corresponder”.

2.3.3 Infracciones tributarias.

Artículo 69. Concepto. “Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal. Cuando se incurra en la comisión de cualquiera de las infracciones tributarias contenidas en el artículo 85 de este Código Tributario, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de este mismo cuerpo legal”.

Artículo 70. Competencia. “Cuando se cometan delitos tipificados como tales en la ley penal, relacionados con la materia tributaria, el conocimiento de los mismos corresponderá a los tribunales competentes del ramo penal. Cuando se presuma la existencia de un delito, la Administración Tributaria deberá denunciar inmediatamente el hecho a la autoridad judicial penal competente, sin perjuicio del cobro de los tributos adeudados al fisco. El pago del impuesto defraudado por el imputado no lo libera de su responsabilidad penal. El juez contralor de la investigación en los procesos en que se discutan obligaciones tributarias deberá permitir que, los abogados designados por la Administración Tributaria se impongan de las actuaciones judiciales y coadyuven con el Ministerio Público en la persecución penal”.

Artículo 90. Prohibición de doble pena -Non bis in idem. “Si de la investigación que se realice, aparecen indicios de la comisión de un delito o de una falta contemplados en la legislación penal, la Administración Tributaria se abstendrá de imponer sanción alguna y procederá a hacerlo del conocimiento de la autoridad competente, sin perjuicio de recibir el pago del adeudo tributario y ello no libera al contribuyente de la responsabilidad penal. La Administración Tributaria en ningún caso sancionará dos veces la misma infracción”.

Artículo 91. Pago extemporáneo de tributos retenidos, percibidos y del Impuesto al Valor Agregado. “Quienes actuando en calidad de agente de retención o de percepción o contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado no enteren en las cajas fiscales correspondientes, dentro del plazo establecido por las leyes tributarias, los impuestos percibidos o retenidos o el Impuesto al Valor Agregado, serán sancionados con multa equivalente al ciento por ciento (100%)

Si el responsable del pago lo hiciere efectivo antes de ser requerido por la Administración Tributaria, la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento (50%).

Transcurridos treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, sin que el agente de retención o de percepción cumpla con la obligación de enterar los impuestos, se procederá conforme a lo que disponen los artículos 70 y 90 de este Código”.

2.3.4 Infracciones a los deberes Formales.

Artículo 94. “Constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este Código y en otras leyes tributarias”.

7. “No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.

Sanción: Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención omitiere. La imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto percibido o retenido, salvo que ya se hubiere efectuado el pago por el sujeto pasivo”.

16. “No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios

electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido establecidos como de uso obligatorio para el contribuyente o responsable.

Sanción: Multa de un mil Quetzales (Q.1, 000.00), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido, utilizando estas herramientas, formas, formularios o similares”.

18. “El Agente de Retención que no extienda o extienda extemporáneamente, la constancia de retención efectuada que conforme a la ley corresponde.

Sanción: Multa de un mil Quetzales (Q.1, 000.00) por cada constancia de retención no entregada en tiempo”.

Artículo 94 “A”. Reducción de sanciones a infracciones a deberes formales. “Los contribuyentes o responsables que, al percatarse de la comisión de una infracción a los deberes formales, de las establecidas en este Código o en las leyes tributarias específicas, que se sancionen pecuniariamente, sin haber sido requerido o fiscalizado, se presente voluntariamente ante la Administración Tributaria aceptando la comisión de la infracción, se rebajará la sanción que corresponda en un ochenta y cinco por ciento (85%), siempre que efectúe el pago de forma inmediata. Esta rebaja no aplicará en el caso que el contribuyente reincida en la comisión de la misma infracción durante el período impositivo que corresponda”.

2.4 Disposiciones generales Decreto número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, Libro I Impuesto Sobre la Renta, del Congreso de la República de Guatemala.

2.4.1 Agentes de retención.

Artículo 13. “Son sujetos pasivos del impuesto que se regula en este título, en calidad de agentes de retención, cuando corresponda, quienes paguen o acrediten rentas a los contribuyentes y responden solidariamente del pago del impuesto”.

Artículo 40. Documentación de respaldo a la declaración jurada de renta. “Los contribuyentes calificados por la ley como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y los contribuyentes especiales, deben presentar a la Administración Tributaria, por los medios que ésta disponga, adjunto a la declaración jurada anual, los estados financieros debidamente auditados por Contador Público y Auditor independiente, con su respectivo dictamen e informe, firmado y sellado por el profesional que lo emitió”.

2.4.2 Obligación de retener.

Artículo 48. “Los agentes de retención deben retener en concepto de Impuesto Sobre la Renta el monto que corresponda de acuerdo al monto facturado excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de la forma siguiente: El cinco por ciento (5%) sobre el monto de hasta treinta mil quetzales (Q.30, 000.00) y el siete por ciento (7%) sobre el monto que exceda los treinta mil quetzales (Q.30, 000.00). El agente de retención emitirá la constancia de retención respectiva con la fecha de la factura y la entregará al contribuyente a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días del mes inmediato siguiente.

Los agentes de retención cuando les presten servicios o hagan compras de bienes por un valor menor a dos mil quinientos quetzales (Q.2, 500.00), excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, no están obligados a practicar la retención, no obstante que la factura

que le emitan indique que está sujeto a retención. Tampoco deberán efectuar retención a los contribuyentes autorizados por la Administración Tributaria para efectuar los pagos directamente y los que se encuentren bajo el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas.

Las retenciones que corresponda practicar por los agentes de retención a los contribuyentes a que se refiere este título, deben enterarse a la Administración Tributaria dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que se emitió la constancia de retención, mediante el formulario de declaración jurada que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria, debiendo acompañar un anexo que indique los nombres y apellidos completos de cada uno de los contribuyentes residentes en el país o con establecimiento permanente, Número de Identificación Tributaria, el valor de lo efectivamente acreditado o pagado y el monto de la retención”.

Artículo 49. Declaración Jurada Mensual. “Los contribuyentes inscritos en este régimen deberán presentar declaración jurada mensual en la que describirán el monto total de las rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior, el monto de las rentas exentas, el monto de las retenciones que le fueron practicadas y el impuesto a pagar derivado de estas últimas, dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que emitió las facturas respectivas. Para estos efectos, el contribuyente utilizará el formato y medios establecidos por la Administración Tributaria”.

2.4.3 Deberes formales de un contribuyente especial.

Artículo 50. Inscripción en un régimen.

“Para inscribirse a uno de los regímenes de rentas de actividades lucrativas, los contribuyentes deben indicar a la Administración Tributaria, el régimen que aplicarán, de lo contrario la Administración Tributaria los inscribirá en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas”.

Artículo 51. Cambio de régimen.

“Los contribuyentes pueden cambiar de régimen previo aviso a la Administración Tributaria, siempre y cuando lo presenten durante el mes anterior al inicio de la vigencia del nuevo período anual de liquidación. El cambio de régimen se aplica a partir del uno (1) de enero del año siguiente. Quien no cumpla con el aviso referido será sujeto a la sanción que corresponda”.

Artículo 53. Libros y registros.

“Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio, deben cumplir con las obligaciones contenidas en dicho Código, en materia de llevar libros, registros y estados financieros.

Los contribuyentes deben preparar y tener a disposición de la Administración Tributaria el balance general, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo y el estado de costo de producción, este último cuando se lleve contabilidad de costos; todos a la fecha de cierre de cada período de liquidación definitiva anual. Dichos estados financieros deben ser debidamente auditados cuando corresponda”.

3. METODOLOGÍA.**3.1 Definición del problema.**

En Guatemala las empresas que son notificadas por primera vez como contribuyente especial y agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta no están preparadas para reaccionar adecuadamente a las obligaciones que les corresponden según lo establecido en las leyes específicas debido a las razones siguientes:

- La inexistencia de una guía propia de procedimientos como realizar las retenciones y su registro contable provoca riesgos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- El desconocimiento de las obligaciones tributarias según leyes específicas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, crea un impacto en el pago ante la administración tributaria.

3.2 Justificación y alcance de la investigación.

El presente informe comprende la importancia de minimizar todo tipo de riesgo que puede incurrir una empresa comercial que se encuentra inscrita en el régimen Especial al momento de realizar los registros contables, de esta forma poder cumplir con las obligaciones que las leyes específicas establecen.

Determinar que las personas encargadas de los registros contables, graven las factura con su respectiva retención en los casos que son aplicables, como también determinar que las facturas de pequeños contribuyentes sean grabados sin derecho a crédito fiscal, otra de las situaciones que se dan es que delegan funciones de registro contable tributarios a personal no capacitado, por lo tanto se puede incurrir en contingencias fiscales, como también pagar multas y sanciones al momento de un requerimiento por parte de la Administración Tributaria.

Es importante que las empresas que son notificadas por primera vez como agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, tengan conocimiento de las obligaciones que les corresponden.

En base a la metodología de investigación utilizada, es necesario la implementación de un guía de procedimientos de aplicación de retenciones del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta y su respectivo registro contable, para el aseguramiento de las obligaciones de empresas inscritas como contribuyentes especiales, con la finalidad de minimizar los riesgos y contingencias fiscales, como también evitar ajustes que pueda realizar la Administración Tributaria al momento de una revisión fiscal.

3.3 Delimitación del problema.

a) Sujeto del trabajo profesional.

Empresas comerciales que son catalogadas por primera vez como contribuyente especial y agente retenedor del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta por parte de la Administración Tributaria.

b) Objeto del trabajo profesional.

Registros contables y aplicación de retenciones del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta.

c) Periodo Análisis del Objeto.

1 enero al 31 diciembre 2019

d) Periodo de desarrollo del trabajo profesional.

1 de mayo al 31 de julio 2020

e) Periodo de aplicación en la empresa objeto de estudio.

1 de enero al 31 de diciembre 2021

f) Ámbito geográfico.

Zona 12 del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

3.4 Objetivos.

3.4.1 General.

Elaborar una guía de procedimientos que oriente a las empresas comerciales para practicar las retenciones del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado de forma oportuna y su respectivo registro contable.

3.4.2 Específicos.

- Establecer las buenas prácticas sobre las retenciones del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado y su registro contable.
- Brindar mediante una guía los procedimientos de las obligaciones formales que un contribuyente especial debe cumplir ante la administración tributaria para eliminar riesgos de multas y sanciones.

3.5 Métodos, técnicas e instrumentos.

Durante el desarrollo del trabajo se utilizaron los siguientes métodos y técnicas para poder determinar la importancia de implementar una guía de procedimientos de retenciones y registros contables del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta:

a) Investigación documental.

Fue aplicado en la recopilación de datos necesarios para desarrollar la investigación, tanto en libros, Leyes y otros medios.

b) Observación.

Se utilizó el método de la observación para determinar la situación, hechos y casos relacionados sobre el procedimiento de registros contables tributarios.

c) Cuestionario.

Se formuló una serie de preguntas que fueron presentados al personal a cargo de los registros contables, para poder desarrollar la guía y su implementación dentro de la organización.

3.6 Recursos.

a) Humanos.

El estudiante del curso trabajo profesional de graduación, encargado de realizar el informe final, aspirante a optar al grado de maestría en arte.

b) Tecnológicos.

Para el desarrollo del trabajo profesional de Graduación se utilizaron los siguientes recursos tecnológicos.

Tabla 1
Recursos tecnológicos

Cantidad	Descripción
1	Computadora portátil
1	Memoria USB
1	Impresora
5GB	Internet inalámbrico

c) Materiales.

En el desarrollo del trabajo profesional de graduación fueron necesario la utilización de los siguientes recursos materiales

Tabla 2
Recursos materiales

Cantidad	Descripción
1	Resma de papel tamaño carta de 80 grs.
4	Cartuchos de tinta para impresora
3	Encuadernado
	Libros, leyes, folletos, revistas, artículos de prensa que sirvieron para obtener información y brindar solución a los problemas planteados.

d) Financieros.

Los recursos financieros utilizados para el desarrollo del informe trabajo profesional de graduación fueron lo siguiente:

Tabla 3
Recursos financieros

Descripción	Unidad	Costo Total
Depreciación equipo de cómputo	1	Q. 2,000.00
Memoria USB	1	Q. 100.00
Alquiler equipo de impresión	1	Q. 200.00
Cartucho de tintas para impresora	2	Q. 150.00
Servicio de internet	5	Q. 150.00
Impresión (borradores e Informe final)	3	Q. 250.00
Resma de papel Bond	1	Q. 20.00
Encuadernado	3	Q. 75.00
Gasto Combustible transporte Vehículo	1	<u>Q. 500.00</u>
		<u>Q. 3,445.00</u>

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

4.1 Ámbito de la empresa.

La empresa comercial el cual ha sido objeto de estudio su actividad está encaminado a la producción y/o distribución de bienes y/o servicios enmarcado en un objeto social determinado, en la misma que se da una serie de combinación de varios factores (materiales, maquinarias, personal) que son necesario para obtener unos productos que luego se venderán en el mercado.

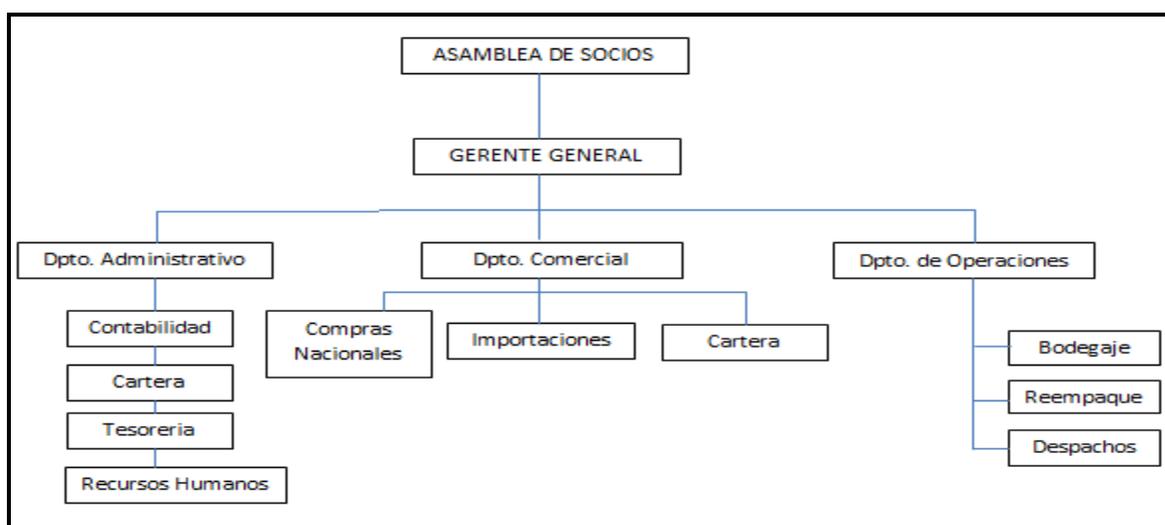
4.1.1 Clasificación general de una empresa comercial.

Para comprender de una forma sencilla las empresas comerciales pueden clasificarse en:

- a) Mayoristas: Empresas que realizan ventas con su cliente en grandes volúmenes.
- b) Menudeo: ventas realizadas en unidades para el consumidor final.
- c) Minoristas o detallistas: productos vendidos en pequeñas cantidades al consumidor final.
- d) Comisionistas: la venta es realizada a consignación en donde se percibe una ganancia o una comisión.

Tabla 4

Estructura organizacional de la empresa comercial sujeto de estudio



Fuente. Elaboración propia 22 de abril 2019, en base a información proporcionada de una empresa comercial.

4.2 Situación actual de la operatividad.

Toda empresa comercial tiene distinta obligación, dependiendo de la calificación ante la Administración Tributaria, los factores que afectan dicha calificación dependen del nivel de ventas anuales y el aporte fiscal que la empresa representa.

Dentro de las obligaciones generales deben llevar libros legales autorizados, que principalmente tienen relación con la contabilidad de la empresa, hasta regulaciones más especiales como presentar reportes en sistemas propios de la Administración Tributaria, tener que emitir como documento de venta una factura electrónica y hasta ser un agente retenedor del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta.

Guatemala es uno de los países más tecnificados y con mayores herramientas electrónicas para el cumplimiento en la presentación de impuestos y el monitoreo de contribuyentes, como agentes retenedores del impuesto al valor agregado deben conocer los procesos y procedimientos para el cumplimiento del pago de los tributos retenidos.

Las deficiencias que se han observado cuando se es por primera vez agente retenedor del impuesto al valor agregado, es el desconocimiento de los porcentajes aplicables de las retenciones y cálculos para la determinación del impuesto retenido a contribuyentes inscrito en distintos regímenes, por lo cual se realizó una evaluación en el departamento de contabilidad sobre los procesos que realizan y si lo hacen por medio de una guía o procedimiento ya establecido de control interno, dando como resultado que desconocen dichos lineamientos a seguir el cual provocan que se incurran en contingencias fiscales.

Tabla 5
Porcentajes de retenciones aplicables

El Decreto 20-2006 regula diferentes agentes de retenciones del impuesto al valor agregado, dentro de las obligaciones de los agentes de retención se encuentran: Efectuar las retenciones correspondientes, cuando proceda. Entregar la totalidad del impuesto retenido y presentar declaración de retención ante la Superintendencia de Administración Tributaria dentro de los 15 días hábiles del mes inmediato siguiente, la declaración debe presentarse aun cuando no tenga movimiento, Los porcentajes de retención son los siguientes:

CONTRIBUYENTE	PORCENTAJES DE RETENCION	ACTIVIDAD
Contribuyentes Especiales	15%	En la compra de bienes o adquisición de servicios a proveedores, están obligados a retener a partir de Q.2,500 excluyendo el IVA.
Otros agentes de retención	15%	En la compra de bienes o adquisición de servicios a proveedores.
Emisores de tarjeta de crédito	15%	En la compra de bienes o adquisiciones de servicios efectuados por los cuentahabientes, expresado en el voucher de compra.
Emisores de tarjeta de crédito	1.5%	En la adquisición de combustibles pagado con tarjeta de crédito o débito, siempre que en el precio de venta este incluido el Impuesto a la Distribución del petróleo crudo y Combustibles derivados del petróleo.
Exportador habitual	65%	En la adquisición de productos agrícolas y pecuarios, café en cualquier forma excepto tostado o soluble, azúcar de caña sin refinar, banano, cardamomo en cualquier estado, caña de azúcar y otros productos agropecuarios.
Exportador habitual	15%	En las compras o adquisición de bienes, productos o servicios no detallados en el párrafo anterior.
Exportadores calificados en el Decreto número 29-89	65%	En las compras o adquisición de bienes, productos o servicios
Sector público	25%	En la compra de bienes o adquisición de servicios superiores a Q. 30,000.00

Fuente. Elaboración propia en base a los porcentajes establecidos en el decreto 20-2006 disposiciones legales para el fortalecimiento de la administración tributaria.

4.2.1 Relación de la empresa comercial con la contabilidad.

Derivado de las actividades comerciales de las empresas, el volumen de información, sus ingresos, sus costos y gastos anuales, la Administración Tributaria ejerce un mayor control sobre las empresas a través de sus registros, por ello exige llevar libros de contabilidad para mayor control fiscal y fiscalización.

En el artículo 368 el código de comercio, obliga a toda persona jurídica que realice actividades mercantiles, en este caso la empresa comercial está obligada a llevar los libros contables siguientes:

- Libro diario mayor general
- Libro diario o jornalización
- Libro estados financieros

De acuerdo a la afiliación a las leyes específicas como el impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, están obligados a llevar los libros siguientes:

- Libro de compras
- Libro de ventas
- Libro de inventario

Es por ello la importancia de los registros correctos de las retenciones del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, para control fiscal y el cumplimiento de las obligaciones de enterar a las cajas fiscales de la Administración Tributaria.

4.2.2 Implementación de procedimientos contables.

Se busca determinar los procesos contables y tributarios, para alcanzar los niveles de eficiencia, efectividad y economía en cuanto la información financiera, para reducir el riesgo de una decisión no muy aceptada; y brindar las recomendaciones que ayuden a establecer oportunidades de mejora en la empresa, es fundamental tener un sistema

contable que vaya de la mano con la estructura orgánica de la entidad, establecer una serie de procedimientos y métodos que servirán para salvaguardar los recursos, de esta forma obtener información financiera veraz y objetiva.

4.2.3 Riesgos en los registros contables fiscales de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

Para aquellas empresas que son catalogadas por primera vez como agente retenedor de IVA, es importante listar los siguientes riesgos si no se cumple con un control de registro contable adecuadamente:

- a) Al no contar con capacitaciones tributarias, las personas involucradas en el proceso de registro contable incurren en riesgos en no declarar este impuesto al fisco.
- b) El desconocimiento de cómo realizar las partidas contables, al momento de emitir las retenciones del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta, los responsables de determinar el pago ante la administración tributaria, puede incurrir en omitir alguna retención practicada y no declarar el mismo a cajas fiscales.
- c) La contabilidad es de suma importancia que todas las operaciones se registren debidamente en los libros contables, los estados financieros facilitan la toma de decisiones, se debe ser muy cuidadoso en los registros para no caer en contingencias fiscales.

4.2.4 Formas de registrar documentos fiscales.

Todo contribuyente debe tener claro la importancia de los registros contables utilizados, para respaldar las actividades, operaciones o transacciones que tengan efectos fiscales, el cual debe cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes específicas.

En la Ley del Impuesto al Valor Agregado del Decreto número 27-92 en su artículo 29. Documentos obligatorios que debe llevar un contribuyente especial, se encuentran los siguientes:

a) Facturas, por las ventas, permutas, arrendamientos, retiros, destrucción, pérdida, o cualquier hecho que implique faltante de inventario cuando constituya hecho generador de este impuesto, y por los servicios que presten los contribuyentes afectos, incluso respecto de las operaciones exentas o con personas exentas. En este último caso, debe indicarse en la factura que la venta o prestación de servicio es exenta y la base legal correspondiente.

b) Facturas de Pequeño Contribuyente, para el caso de los contribuyentes afiliados al Régimen de Pequeño Contribuyente establecido en esta Ley.

Así mismo deben cumplir con los atributos fiscales siguientes:

- Nombre o razón social de la empresa
- Número de identificación tributaria llamado NIT
- Dirección fiscal.
- En la factura debe indicar la leyenda del régimen del impuesto sobre la renta que esté inscrito

4.3 Momento en que debe aplicarse retenciones por parte de un contribuyente especial.

4.3.1 Retención Impuesto Sobre la Renta en la compra de bienes y servicios.

Compra de bienes o adquisición de servicios a un contribuyente inscrito en el régimen opcional simplificado por valor de Q. 2,500.00 excluyendo el impuesto al valor agregado, 5% hasta Q. 30,000 y el excedente se le aplicará un 7% según Artículo 44 decreto 10-2012 ley de actualización tributaria.

4.3.2 Retención Impuesto al Valor Agregado en la compra de bienes y servicios.

Compras a un pequeño contribuyente por valor facturado mayor a Q. 2,500.00, deberá aplicarse la retención de 5% sobre el monto total facturado según Artículo 49 del reglamento del IVA Acuerdo Gubernativo 5-2013.

Compras a un contribuyente en el régimen sobre actividades lucrativas por valor de Q. 2,500.00 no incluyendo el impuesto al valor agregado, se le retendrá un 15% del impuesto al valor agregado del 12% y se le pagará al prestador del servicio un 85% de dicho impuesto.

4.4 Momento en que no se debe efectuar retenciones del Impuesto Sobre la Renta por compra de bienes y servicios adquiridos:

- Compras a un pequeño contribuyente menor a Q. 2,500.00 de lo facturado.
- Compras a un contribuyente en el régimen opcional simplificado cuando en sus facturas tenga la leyenda, pago directo a cajas fiscales.
- Compras a un contribuyente en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, cuando en sus facturas tengan la leyenda pagos trimestrales.
- Compras a un contribuyente inscrito en el régimen opcional simplificado menor a Q. 2,500.00 excluyendo el impuesto al valor agregado.
- Las entidades financieras reguladas por la superintendencia de banco.

4.5 Momento en que no se debe efectuar retenciones del Impuesto al Valor Agregado por compra de bienes y servicio.

- Facturas que no superen monto Q. 2,500.00 sin IVA en cualquiera de los regímenes opcional simplificado, sobre utilidades y pequeños contribuyentes.

- Entre agentes retenedores del IVA no se aplicará retención, el cual puede validarse en el listado actualizado que reporta SAT cada 6 meses en el portal, al mes de octubre 2020 se cuenta con un total de 2,642 agentes retenedores del IVA.

4.6 Segregación de funciones en los registros contables de retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

Es importante definir que para toda actividad debe de asignarse un responsable, para evitar que una misma persona tenga accesos a dos o más responsabilidades dentro de la organización, de tal forma que pueda realizar acciones o transacciones que lleven a la consumación de errores en los registros.

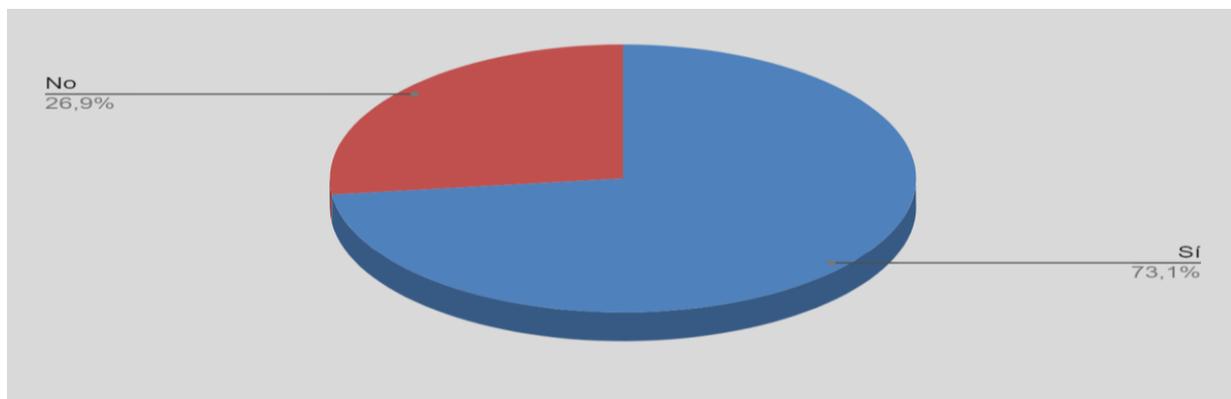
Por la cual se cometen errores en los registros contables, es derivado del recurso humano no capacitado, con el perfil necesario para asumir la responsabilidad en los registros contables, debido a que no son contadores y no cuenta con capacitación por parte de la organización.

4.6.1 Análisis de Gráficos, encuesta realizada para la implementación de una Guía de procedimientos de registros contables del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

Para la implementación de la guía de procedimientos de retención y de registro contable del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta, se presentó una encuesta de 6 preguntas importantes a 26 personas de la empresa en el área contable, para definir el impacto o importancia de la utilización de una guía, el resultado obtenido fue el siguiente:

Gráfica 1

¿Tiene conocimiento de las obligaciones que está sujeto un contribuyente especial catalogado como agente retenedor?

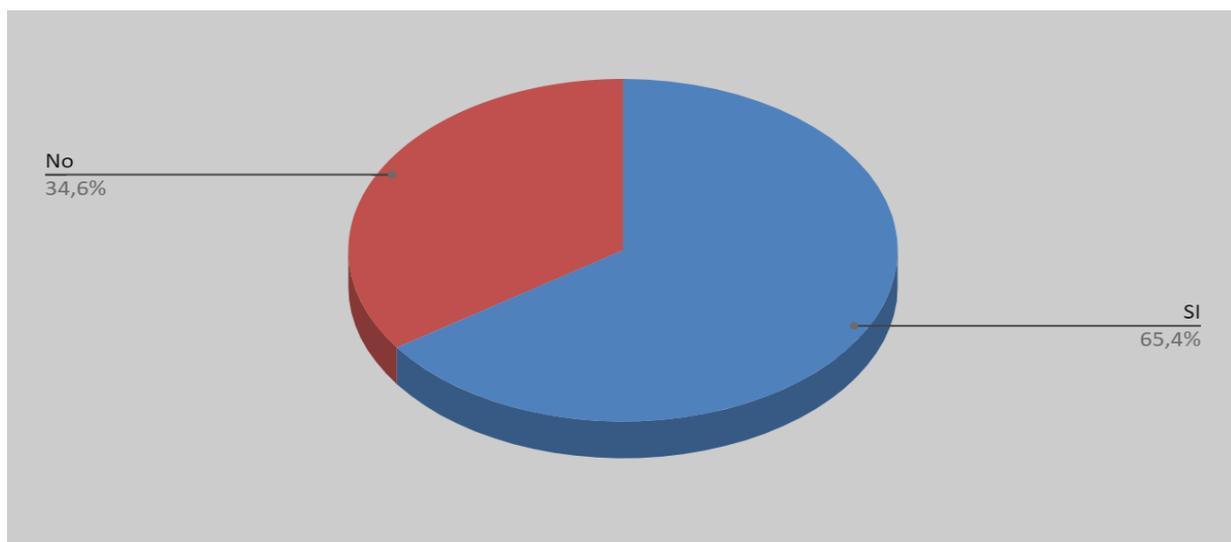


Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en cuestionario.

Interpretación: En el gráfico podemos observar que de las 26 persona encuestadas el 73.1% indica que tienen conocimiento de las obligaciones que está sujeto un contribuyente especial como agente retenedor y el 26.9% desconoce cuáles son las obligaciones a las que está sujeto.

Gráfica 2

¿Tiene conocimiento de los riesgos que puede incurrir un contribuyente especial en los errores de registros contables de retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta?

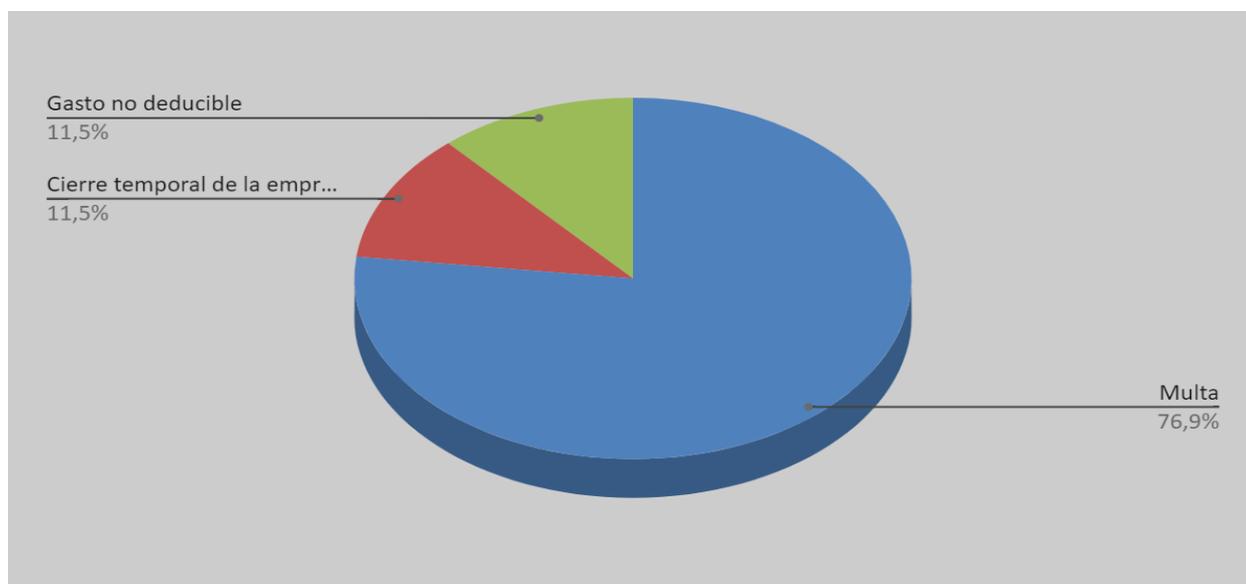


Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en cuestionario.

Interpretación: En base al estudio realizado, de las 26 personas encuestadas el 65.4% indicó que tienen conocimiento de los riesgos que pueden incurrir un contribuyente especial en los errores de registros contables de retenciones del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta y el 34.6% desconoce cuáles son los riesgos que pueden darse en los errores de los registros contables, derivado de esto es importante contar con una guía de procedimientos de las retenciones de los impuestos del IVA e ISR.

Gráfica 3

¿Mencione que tipo de riesgo puede presentarse en el incumplimiento de los registros contables del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta?

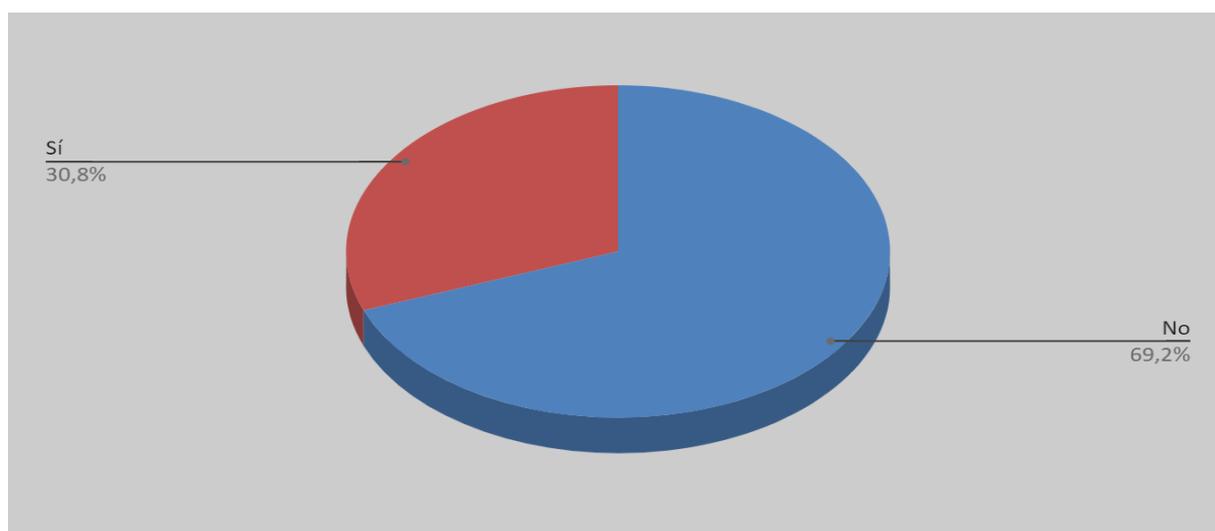


Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en cuestionario.

Interpretación: En el gráfico podemos observar que de las 26 personas encuestadas el 76.9% indicó que los riesgos más comunes que se presentan en el incumplimiento de los procedimientos de los registros contables del IVA e ISR son las multas impuestas por SAT, y el 11.5% indicó que los riesgos que se dan es que sea un gasto no deducible y el otro 11.5% que exista cierre temporal de la empresa por incumpliendo a los deberes formales.

Gráfica 4

¿En su empresa cuentan con una guía de procedimientos de registros contables de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta?

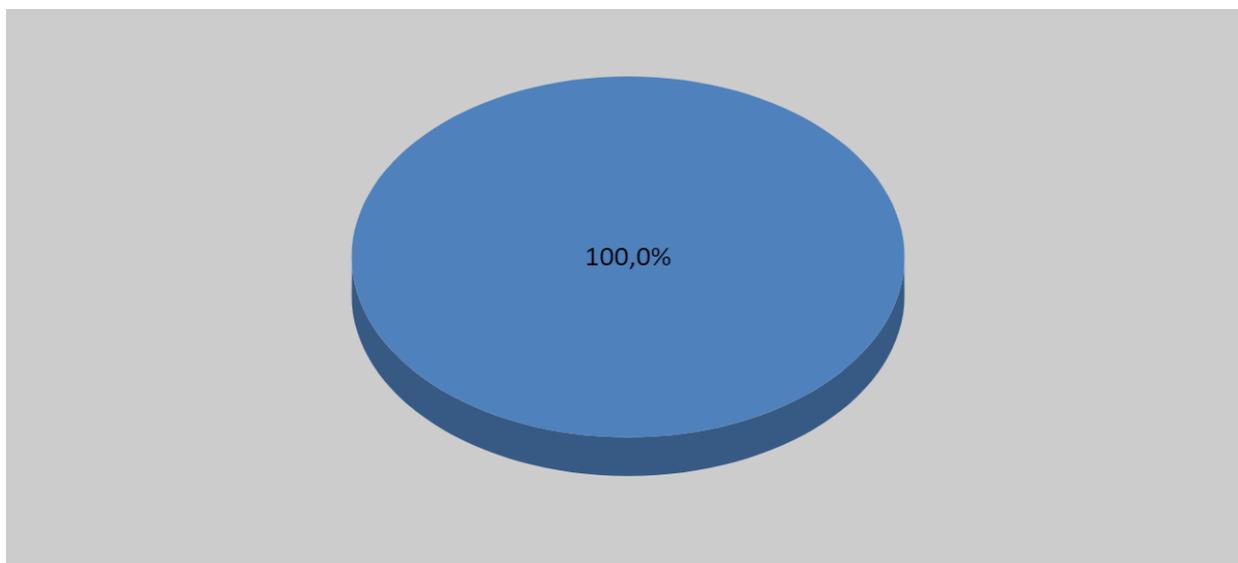


Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en cuestionario.

Interpretación: En base a los datos obtenidos en la encuesta realizada, el 69.2% indicó que en su empresa no se cuenta con una guía de procedimientos de registros contables de las retenciones de IVA e ISR, el cual es de suma importancia contar con una guía de procedimientos para eliminar todo tipo de riesgo fiscal, y el 30.8% indicó que sí cuenta con una guía de procedimientos el cual ha sido de mucha importancia dentro de su empresa.

Gráfica 5

¿Le gustaría que en su empresa contaran con una guía de procedimientos de los registros contables de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta?

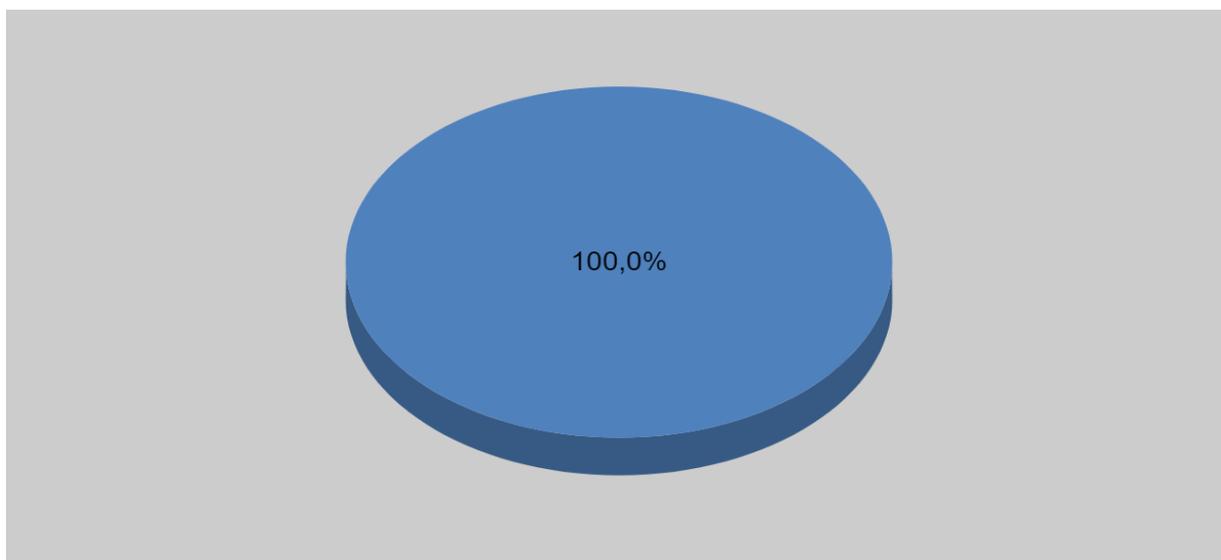


Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en cuestionario.

Interpretación: En el gráfico podemos observar que de las 26 personas encuestadas el 100% indicó que, si le gustaría contar con una guía de procedimientos de registros contables de las retenciones del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta, derivado del resultado obtenido se desarrolló una guía para que toda empresa catalogada como contribuyente especial puede minimizar todo riesgo fiscal en los procedimientos de retenciones.

Gráfica 6

¿Considera que es importante contar con una guía de procedimientos de registro contables de las retenciones del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta?



Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en cuestionario.

Interpretación: En base a los datos obtenidos de las 26 personas encuestadas el 100% indicó que es de mucha importancia contar con una guía de procedimientos de los registros contables del IVA e ISR, esto con la finalidad de eliminar todo tipo de riesgo fiscal.

4.7 Aportes.

Como resultado de este informe de estudio realizado, se proponen los siguientes aportes para su utilidad para las empresas comercializadoras que son notificadas por primera vez como contribuyentes especiales y agentes retenedores de IVA

Estos aportes son los siguientes:

- a) Guía de procedimientos de registros contables tributarios de retenciones del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta
- b) Procedimiento para el cumplimiento de pago de impuestos de retenciones de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado mensuales.
- c) Procedimiento de verificación de cumplimiento fiscal previo a su registro contable

El aporte principal es la guía de procedimientos de registros contables tributarios de retenciones del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta. Los otros dos aportes son complementarios para la aplicabilidad de la guía y para mejorar el control interno fiscal.

4.7.1 Guía de procedimientos de registros contables tributarios de retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

Ésta guía de procedimientos de registros contables de las retenciones del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta, coadyuvara para las empresas del sector comercial catalogado como contribuyente especial agente de retención por primera vez, basado en el código tributario y leyes específicas. El efecto es disminuir los errores en los registros contables tributarios y el incumplimiento a la retención del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta, a su vez para que los profesionales de la materia pueden tener una guía que ayude al registro de información garantizando el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por lo que es importante que muestren información alineada con la normativa contable y tributaria para que así ésta sea procesada correctamente los registros contables para la toma de decisiones eficientes para mejorar los resultados de las compañías. (VER ANEXO I).

El contenido de esta guía es lo siguiente:

- Información general
- Objetivos del proceso
- Alcance
- Normativa
- Descripción del proceso
- Requisitos fiscales
- Cálculos para la emisión de las constancias de retenciones

Los beneficios de esta Guía es lo siguiente:

- ✓ Mejorar los procedimientos de registros contables de la compañía
- ✓ Fortalecer los controles internos fiscales mediante los registros correctos oportunos de las retenciones de ISR e IVA
- ✓ Eliminar el riesgo de omitir el pago de las retenciones practicadas a los proveedores en las compras de bienes y servicios
- ✓ Presentar las declaraciones ante la Administración Tributaria sin errores en cálculos para prevenir sanciones de multas por omisión de pago.
- ✓ Mitigar los riesgos de incumplimiento de retenciones de IVA e ISR

Esta Guía servirá de apoyo en los procesos de registros contables, de manera que deben también utilizarse otros procedimientos como complementario para alcanzar el objetivo que es el cumplimiento oportuno de las obligaciones como agente retenedor de IVA. Estos complementos son los siguientes:

4.7.1.1 Procedimiento de verificación de cumplimiento fiscal previo a su registro contable

Contiene objetivos, alcance, información documentada, listado de atributos fiscales que deben cumplirse, cálculos para su determinación correcta del IVA.

Será de gran utilidad para las empresas comerciales catalogadas por primera vez como agentes retenedores de IVA, porque en esta guía se describen a detalle los procedimientos de cumplimiento tributario de la documentación al momento de su recepción por parte de los proveedores de servicios y de bienes.

De manera de agilizar los procesos de registros contables, esta guía es importante su implementación para que proceda la operación contable, los contadores, auxiliares, gerentes financieros y auditores, pueden hacer uso para sus intereses particulares o como colaboradores en las empresas comerciales. **Ver anexo II.**

4.7.1.2 Procedimiento para el cumplimiento de pago de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta mensuales.

Esta guía será de gran importancia para las empresas comercializadoras, derivado que permitirá llevar el control en el pago de sus impuestos.

Los beneficios al implementar este procedimiento son los siguientes.

- La identificación de los tipos de impuestos como: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.
- Fecha de preparación de los formularios retenciones de impuesto sobre la renta y de impuesto al valor agregado mensuales.
- Fecha de pago ante la administración tributaria de los impuestos impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado.
- Fecha de vencimiento de pago y su presentación formal de formularios según indica las leyes específicas decreto 10-2012, 27-92 y 20-2006.

- Fecha de su revisión por auditoría interna u otro departamento asignado para su validación de cálculos y sus soportes previo a su presentación del pago ante la Administración Tributaria

Esta guía traerá beneficios para las empresas comercializadoras de la siguiente forma:

- Cumplir con las obligaciones de la presentación de formularios de forma oportuna en tiempo.
- Mejorar el procedimiento de pago de impuestos
- Mejoras en el control de pago por parte del departamento de tesorería
- Minimizar riesgos de pagos extemporáneos de los impuestos
- Optimización de pago de impuestos, pagar lo justo, lo necesario ante la Administración Tributaria. **Ver Anexo III.**

5. CONCLUSIONES

1. Después de haber realizado el estudio y análisis correspondiente se concluye que las empresas que son notificados por primera vez como agentes retenedores, carecen de una guía propia de procedimientos de aplicación de las retenciones del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta, por lo tanto, incurren en errores en la determinación y aplicación de los registros contables, derivado a que no todas las empresas cuentan con personas especializadas para realizar el proceso de retención en compra de bienes y servicios, las razones por la cual existen riesgos en el cumplimiento de la obligación es por falta de capacitación al personal o desconocimiento de las leyes específicas.
2. La omisión de retención del Impuesto Sobre la Renta por desconocimientos de las obligaciones que se establece en la ley específica, implica que los gastos efectuados sean considerados como no deducible, como también en el artículo 94 del Código Tributario establece que el agente retenedor que no efectuó la retención, será sancionado con una multa equivalente al impuesto no retenido e indica que la imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto.
3. Se determinó que las empresas que son catalogadas por primera vez como contribuyentes especiales, desconocen los procedimientos y fechas establecidas para la preparación y declaraciones del impuesto retenido, por lo tanto, esto implica que los pagos sean realizados de forma extemporánea, generando multas, las empresas deben llevar un control en el pago de los tributos, en la Guía realizada se establecieron las fechas mas adecuadas para su elaboración y presentación del pago ante la administración tributaria.

6. RECOMENDACIONES

1. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en las leyes específicas, es de importancia realizar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta oportunamente, mediante una guía de procedimientos de aplicación, de esta forma poder minimizar los riesgos y no incurrir en multas o sanciones en una revisión fiscal por parte de la Administración Tributaria.
2. Toda empresa que es considerado agente de retención debe operar la retención en el mismo período impositivo del Impuesto al Valor Agregado, y realizar los cálculos de retención tomando en cuenta el régimen en que se encuentra inscrito un contribuyente para evitar errores de cálculo, contingencias fiscales o ajustes que pueda determinar la Administración en una auditoría.
3. Es importante que las empresas comerciales que son agentes retenedores del impuesto, lleven un control de las retenciones aplicadas, mediante los registros contables en los libros de compras y declarar los impuestos retenidos en las fechas establecidas según las leyes específicas para minimizar los riesgos de omisión de retención del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, de esta forma poder darles cumplimiento a las obligaciones tributarias.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

1. Ángel, A. Penco. Introducción al derecho privado Pág. 153-178
2. Ahijado, M. (1996). Diccionario de economía y empresa. España: Edición Pirámide.
3. Arriaga, E. (1992). Finanzas públicas, México.
4. Aspe, P. (1993). El camino mexicano de la transformación económica, México.
5. De Juano, Manuel. Curso de Finanzas y Derecho Tributario. Tomo III. Argentina. Ediciones Molachino. 1971. Segunda Edición.
6. Flores, E. (1946). Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas, México.
7. Giannini, A. (1957). Instituciones de Derecho Tributario, Madrid, Derecho Financiero.
8. Giuliani, C. (1987). Derecho Financiero. Buenos Aires, Argentina: De palma.
9. Horngren, C., Harrison, W., & Smith, L. (2010). Contabilidad quinta edición. México: Prentice Hall.
10. Izquierdo Carrasco, Abolacio Bosch. Gestión Administrativa del proceso comercial 1ª Edición 2018).
11. Jorquiera M. (1983). El Régimen Tributario.
12. Margáin E. (1989). Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano Editorial Porrúa, Novena Edición.
13. Margain, E. (1997). Introducción al estudio del Derecho Tributario Mexicano, México: Porrúa.
14. Matus Benavente, Manuel. Finanzas Públicas. Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Colección de Estudios Jurídicos y Sociales, Vol. 24. Chile. Editorial Jurídica de Chile. Tercera Edición. 1964.
15. Osorio, M. (1996). Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales (33ª Edición). Buenos Aires Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.
16. Pombo, J. (2011). Contabilidad General. Thompson S.A.
17. Rodríguez, R. (2001). Derecho Fiscal, México: Oxford.
18. Sánchez, P. Z. (2010). Contabilidad General. Séptima edición. Mc Graw Hill.

19. Villora Nicolau, F., & Hernández Allepuz, E. (2013). Contabilidad y gestión comercial informatizada con dicotona 2.4 y diges ip 10.5 de dimoni software. Ms Graw Hill.

Legislaciones.

20. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.
21. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado.
22. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 20-2006. Disposiciones legales para el fortalecimiento de la administración tributaria.
23. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-91 Código Tributario.

8. ANEXOS

Anexo I. Guía de procedimientos de registros contables y aplicación de retenciones del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa:	Comercial		
Título producto:	Guía de procedimientos de registros contables y emisión de constancias de retenciones de ISR e IVA		
ID:	PT-01	Proceso:	Impuestos
Tipos regímenes:	Sobre utilidades de actividades lucrativas y opcional simplificado de actividades lucrativas		
Descripción corta:	Llevar el control fiscal de la emisión de retenciones de ISR e IVA y su registro contable correcto mensual		
Preparado por:	Luis Pelicó		
Fecha:	14-7-2020	Versión:	1.0

II. OBJETIVO DEL PROCESO

- Llevar el control del cumplimiento de las obligaciones de aplicar las constancias de retenciones de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, su declaración ante la administración tributaria oportuna para minimizar el riesgo de cualquier contingencia.

III. ALCANCE.

Brindar conocimiento a los profesionales contadores, auxiliares, gerentes financieros y auditores de las formas como emitir, cuando y como declarar el impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado retenido a los proveedores por las compras de bienes y servicios adquiridos.

Que los registros contables se realicen en el mes que se aplica las retenciones de impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta para control fiscal.

Esta guía servirá para detallar los procedimientos para cumplir con las obligaciones como agente de retención de impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta.

IV. NORMATIVA.

Se debe tomar en cuenta el cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidos en leyes vigentes en Guatemala.

Se debe tomar en cuenta la política contable de pago de impuestos, programas internos para el cumplimiento de la obligación

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

Como procedimiento para recibir las facturas de compras deben verificar el cumplimiento de los requisitos fiscales o atributos, de los documentos como:

- facturas de compras normales
- facturas de pequeños contribuyentes
- facturas especiales
- Notas de débitos

➤ Requisitos fiscales que deben cumplirse:

Como parte de la verificación de los requisitos, datos y características, se incluye identificación del tipo de documento; en la parte física de los documentos debe contener la descripción: No genera derecho a crédito fiscal. Pago Directo, número de resolución y fecha. Sujeto a pagos trimestrales. Sujeto a retención definitiva, agente retenedor de IVA.

Toda empresa comercial catalogada como contribuyente especial, la Administración tributaria notifica de 1 a 6 meses antes para iniciar con sus obligaciones tributarias.

➤ **Tipo de Herramientas de retenciones que la Administración Tributaria dispone para la aplicabilidad de la retención en compra de bienes y servicios.**

a) Herramienta de Retén IVA.

Esta herramienta es utilizado únicamente para agentes de retención del IVA el cual la Administración tributaria es la encargada de notificar quien puede actuar como agente de retención, esta herramienta nos permite básicamente generar constancia de retención por facturas de compras o servicios adquiridos, se encuentra regulado bajo el acuerdo Gubernativo 20-2006 Disposiciones legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, en el artículo 7 este acuerdo indica las obligaciones que tienen los agentes retenedores del IVA, Efectuar las retenciones establecidas en la ley, cuando deban actuar como agentes de retención. No están obligados a retener entre agentes retenedores, enterar el impuesto ante la Administración durante los 15 días hábiles del mes inmediato siguiente, llevar un registro de todas las constancias de retenciones emitidas en cada mes como un auxiliar contable, otras de las obligaciones es entregar las constancias en el mismo mes que fueron emitidas las retenciones, el formulario se genera en la misma herramienta de Reten IVA SAT-2219.

Esta herramienta tiene dos opciones de usos.

La primera opción es denominada procesos especiales. Realizar cargar masiva en un archivo de Excel donde se tienen los datos consignados de las facturas de las que se deben realizar las retenciones, el cual la herramienta nos permite generar las constancias automáticamente.

También nos permite generar la declaración jurada. Se debe realizar después de haber cargado todas las retenciones, se debe cumplir con ciertos pasos, el primer paso generarla, el segundo paso autorizarlas y la tercera imprimirlas.

Después de haber cumplido con estos pasos se debe generar el archivo de banca Sat. El cual permite generar el archivo para poder cargarla a la banca virtual y de esta manera efectuar el pago.

La segunda opción es denominada constancia de retención. En esta opción se puede generar constancia de retención una por una, si se quiere realizar la retención de forma manual, sin embargo, se puede agrupar las facturas de un mismo proveedor para generar una sola retención, tomando en cuenta la fecha más reciente de la factura de un mismo proveedor y que sea del mismo mes.

Así mismo esta opción nos permite consultar las constancias de retención de IVA generada cada mes, por último, en esa misma opción se puede proceder a anular una retención de IVA que por algún motivo se haya cometido algún error en datos, tomando en cuenta que no se puede anular constancia si ya se realizó la declaración jurada.

RetenISR.

Esta herramienta está diseñada para facilitar a los agentes de retención del Impuesto Sobre la Renta las diferentes obligaciones que tienen ante la Administración Tributaria actualmente se encuentra disponible en dos versiones:

RetenISR 2 Escritorio: A ser utilizada a partir del período 2013 conforme el Decreto 10-2012.

RetenISR Escritorio (versión 3.2) Para períodos 2012 y anteriores.

A partir de la versión 1.6.5 incluye el tipo impositivo del 5% sobre Facturas Especiales, según lo estipulado en el artículo 4, Decreto Número 4-2019, Ley para la Reactivación Económica del Café, a partir del 01 de junio 2019 en adelante.

Todas las personas individuales o jurídicas que conforme a lo establecido en el Decreto 10-2012, Ley del Impuesto Sobre la Renta, tienen la obligación de Retener.

1. La Herramienta genera las constancias de Retención a las siguientes Rentas.

- Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas (Art. 47)

- Renta del Trabajo en Relación de Dependencia (Art. 75)
- Rentas de Capital, Ganancias y Pérdidas de Capital (Art. 86, 94)

2. Así mismo podrá generar y enviar a la Administración Tributaria los anexos mensuales correspondientes a:

- a. Régimen Opcional Simplificado
- b. Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia
- c. Retenciones Facturas Especiales

RetenISR Versión 3.2

Período 2012 y anteriores.

RetenISR es la herramienta que ha sido diseñada para facilitar a los agentes de retención del Impuesto Sobre la Renta la captura e impresión de la declaración jurada ante el patrono de los empleados en relación de dependencia, con el propósito de generar automáticamente desde esta base, la conciliación y declaración jurada anual de retenciones del ISR a asalariados. Se pueden imprimir o presentar por medio de archivos electrónicos para su transmisión a través de BancaSAT.

También le sirve para que, desde la herramienta, previo a solicitar autorización a la SAT de un rango de correlativo, generen las constancias de retención a empleados en relación de dependencia y emitan las constancias de retenciones a los domiciliados y puedan imprimirlas. Genera, automáticamente, un reporte resumen para el llenado del Formulario Declaración Jurada y recibo de Pago Mensual del Impuesto y Reporte de las Constancias de Retención a Domiciliados, el cual pueden presentar por medio de archivo electrónico generado para su transmisión a través de Banca SAT.

RetenISR web.

Esta herramienta empezó a utilizarse a partir del 01 de noviembre 2009 según acuerdo de directorio SAT 5-2009, para los contribuyentes especiales, Grandes y medianos el cual tienen la obligatoriedad de utilizar dicha herramienta.

Para la utilización de esta herramienta debe solicitarse autorización ante SAT debido a que se le asigna de manera automática un correlativo para ambos regímenes.

Que es y para qué sirve la herramienta RETENISR WEB.

Es una aplicación informática que la Administración Tributaria pone a disposición de los contribuyentes especiales, para la determinación, emisión, presentación y pago de las retenciones de asalariados, rentas de capital, opcional simplificado y facturas especiales.

Requisitos indispensables para el acceso a la herramienta, contar con internet y agencia virtual.

Tipos de impositivos. Art. 3 Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.

El impuesto se determina, para el primer rango, aplicando el tipo impositivo de cinco por ciento (5%) sobre la renta imponible. Para el segundo rango, se determina al importe fijo, la cantidad que resulte de aplicar el tipo de impositivo del siete por ciento (7%) al excedente de renta imponible.

RANGO DE RENTA IMPONIBLE	IMPORTE FIJO	TIPO IMPOSITIVO DE
Q. 0.01 a Q. 30,000.00	Q. 0.00	5% Sobre la renta imponible
Q. 300,000.00	Q. 15,000.00	7% Sobre el excedente de Q. 300,000.00

Fuente. Elaboración propia en base al estudio y análisis de las leyes específicas.

Base imponible. Art. 72 Decreto 10-2012

Se determina deduciendo de la renta las deducciones que se indican en este artículo.

Renta Bruta - Rentas Exentas = Renta Neta – Deducciones = Renta Imponible.

A continuación, se presenta cálculos y procedimientos como deben aplicarse las constancias de retenciones de ISR e IVA mensuales por las compras de bienes y servicios a los proveedores.

Cálculos de la emisión de constancias de retenciones de ISR, facturas compras con leyenda sujeto a retención definitiva mayores a treinta mil sin IVA.

Cálculo de la retención de ISR.

Total, factura	Base sin IVA	ISR 5%, 7%	Pago a proveedor
50,000.00	44,642.86	2,525.00	47,475.00

Partida de registro contable:

Concepto	Debe	Haber
Bancos		47,475.00
Gasto	44,642.86	
IVA crédito 12%	5,357.14	
ISR por pagar 5% o 7%		2,525.00
Registro de factura y su retención ISR	50,000.00	50,000.00

Partida de registro contable, facturas que contienen la leyenda pago directo a cajas fiscales.

Registro de la factura de ventas servicios	DEBE	HABER
Bancos		50,000.00
Gasto	44,303.00	
IVA crédito 12%	5,697.00	
Sumas	50,000.00	50,000.00

Nota: Las facturas que indica pago directo en cajas fiscales, no se aplica retenciones de ISR.

Calculo de retención de IVA 15% a facturas compras de bienes y servicios

Total, factura	Base sin IVA	IVA 12%	Retención IVA 15%	Pago a proveedor
50,000.00	44,642.86	5,357.14	803.57	49,196.43

Partida de registro contable de las constancias retenciones de IVA del 15%

Registro de la factura de compra	DEBE	HABER
Bancos		49,196.43
Gasto	44,642.86	
IVA crédito 12%	5,357.14	
Retención IVA por pagar 15%		803.57
Sumas	50,000.00	50,000.00

Calculo de retención de IVA 5% a facturas de pequeño contribuyente en compras de bienes y servicios.

Total, factura	Retención IVA 5%	Pago a proveedor
50,000.00	2,500.00	47,500.00

Partida de registro contable de las constancias retenciones de IVA del 5% a un pequeño contribuyente.

Registro de la factura de compra	DEBE	HABER
Bancos		47,500.00
Gasto	50,000.00	
Retención IVA por pagar 5%		2,500.00
Sumas	50,000.00	50,000.00

Anexo II: Procedimiento de verificación de cumplimiento fiscal previo a su registro contable

A. OBJETIVO:

Revisar los documentos contables de acuerdo a los atributos fiscales, requisitos y procedimientos que llevan para su presentación y cumplimiento ante la SAT.

B. ALCANCE

- ✓ Cumplimiento de normativa tributaria aplicable
- ✓ Identificación y análisis de riesgos fiscales
- ✓ Validación de Registros contables
- ✓ Cumplimiento de control interno
- ✓ Validación cálculos impuestos realizados por contabilidad

1. Información documentada

Conforme las leyes fiscales, deben cumplirse con los documentos siguientes:

- Facturas de compras normales (pre impresas y electrónicas)
- Facturas de pequeños contribuyentes
- Facturas especiales
- Notas débitos
- Notas de créditos

Deberán cumplir como mínimo con los requisitos, datos y características siguientes:

1) Identificación del tipo de documento de que se trate debe contener en la parte física de los documentos la descripción:

- a) No genera derecho a crédito fiscal.
- b) Pago Directo, número de resolución y fecha. (En este caso no se retiene el ISR 5%) al proveedor.

- c) Sujeto a pagos trimestrales.
- d) Sujeto a retención definitiva. (Es obligatorio para las empresas retener el ISR del 5% o 7% al proveedor y descontar siempre en el cheque de pago. Aplica a facturas de Q 2,800.00 con IVA en adelante.
- e) Verificar fecha de vencimiento de los documentos (plazo máximo 6 meses), según el acuerdo gubernativo 222-2019 que reforma el reglamento 5-2013 de la ley del IVA.
- f) Verificar en portal SAT en verificador de facturas para cerciorarse que estén vigentes las mismas (en caso que se observe las facturas borrosas y no legibles, proceder a realizar esta consulta).
- g) Verificar que las facturas estén impresas por imprentas autorizadas ante SAT en la parte física puede verse la resolución y autorización por SAT.
- h) Que dichos documentos se emitan a nombre del contribuyente y que contengan su Número de Identificación Tributaria;
- i) Que el documento indique en forma detallada el concepto, unidades y valores de la compra de los bienes, y cuando se trate de servicios, debe especificarse concretamente la clase de servicio recibido y el monto de la remuneración u honorario.
- j) Que contenga la dirección fiscal de la empresa a quien se factura, puede colocarse como CIUDAD en ciertas ocasiones.
- k) Verificar en Portal SAT el RTU de las facturas de proveedores que la actividad económica concilie con lo facturado a las empresas, esto con el fin de prevenir ajustes de gasto e IVA crédito de parte de SAT en un futuro.

Anexo III Procedimiento para el cumplimiento de pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado mensuales.

No.	Obligación	Fecha preparación	Fecha revisión	Fecha de pago	Fecha vencimiento a SAT
1	Retenciones de IVA SAT-2219	Diez días hábiles antes de su vencimiento	Cinco días hábiles antes de su pago	Tres días hábiles antes de su vencimiento	Quince días hábiles después del mes anterior
2	Retenciones de ISR SAT-1331	Siete días hábiles antes de su vencimiento	tres días hábiles antes de su pago	dos días hábiles antes de su vencimiento	Diez días hábiles después del mes anterior

Fuente: Elaboración propia en base a las leyes del IVA e ISR.

Formularios declaraguatate que deben llenar para presentar las retenciones de impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta y pago directo a la caja fiscal.

FORMULARIOS VIGENTES SEGÚN DECLARAGUATE –SAT			
ISR OPCIONAL MENSUAL	Mensual	SAT-1311	Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.
ISR CAPITAL MENSUAL	Mensual	SAT-1321	Impuesto Sobre la Renta. Del capital inmobiliario, mobiliario, ganancias y pérdidas de capital. Declaración jurada y pago mensual.
ISR RETENCIONES	Mensual	SAT-1331	Impuesto Sobre la Renta. Retenciones efectuadas a residentes y no residentes con establecimiento permanente. Declaración jurada y pago mensual.
ISR NO RESIDENTES RETENCIONES	Mensual	SAT-1352	Impuesto Sobre la Renta. Retención efectuada a no residentes sin establecimiento permanente. Declaración jurada, constancia y pago mensual.
ISR NO RESIDENTES PAGO DIRECTO	Mensual	SAT-1371	Impuesto Sobre la Renta. Pagos en forma directa por no residentes sin establecimiento permanente que no fueron objeto de retención. Declaración jurada y pago mensual.

Notas: El formulario para presentar las retenciones de IVA es el 2219, se genera desde la herramienta reteniva, no se encuentra en Declaraguatate.

Anexo IV Preguntas del cuestionario realizado, para la Implementación de una Guía de procedimientos de retenciones y registros contables.

1. ¿Tiene conocimiento de las obligaciones que esta sujeto un contribuyente especial catalogado como agente retenedor? *

- Sí
- No

2. ¿Tiene conocimiento de los riesgos que puede incurrir un contribuyente especial en los errores de registros contables de retenciones del Impuesto al valor agregado e Impuesto sobre la renta? *

- Sí
- No

3. ¿Mencione que tipo de riesgo puede presentarse en el incumplimiento de los registros contable del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta?

- Multa
- Cierre temporal de la empresa
- Intereses
- Gasto no deducible
- Otra...

4. ¿En su empresa cuentan con una guía de procedimientos de registros contables de las retenciones del Impuesto al valor agregado e Impuesto sobre la renta?

- Sí
- No

5. ¿Le gustaría que en su empresa contara con una guía de procedimientos de los registros contables de las retenciones del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta? *

- Sí
- No

6. ¿Considera que es importante contar con una guía de procedimientos de registros contables de las retenciones del impuestos al valor agregado e impuesto sobre la renta? *

- Sí
- No

INDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

TABLAS

Tabla 1 Recursos tecnológicos.....	18
Tabla 2 Recursos materiales	18
Tabla 3 Recursos financieros	19
Tabla 4 Estructura organizacional de la empresa comercial sujeto de estudio	20
Tabla 5 Porcentajes de retenciones aplicables	22

GRÁFICAS

Gráfica 1 ¿Tiene conocimiento de las obligaciones que está sujeto un contribuyente especial catalogado como agente retenedor?	28
Gráfica 2 ¿Tiene conocimiento de los riesgos que puede incurrir un contribuyente especial en los errores de registros contables de retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta?	29
Gráfica 3 ¿Mencione que tipo de riesgo puede presentarse en el incumplimiento de los registros contables del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta?	30
Gráfica 4 ¿En su empresa cuentan con una guía de procedimientos de registros contables de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta?	31
Gráfica 5 ¿Le gustaría que en su empresa contaran con una guía de procedimientos de los registros contables de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta?	32
Gráfica 6 ¿Considera que es importante contar con una guía de procedimientos de registro contables de las retenciones del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta?	33